



Rfa.: Secretaría/Subvenciones/BMC
Asunto: Convocatoria Subvenciones de Concurrencia Mayores 2025
GEX 4361/2025

DECRETO.../

En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de octubre de 2013 se aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de noviembre de 2013 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones durante el período de información pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo y por lo tanto el texto de la Ordenanza, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 245 de 27 de diciembre de 2013.

Dada cuenta la propuesta de la Concejala de Mayores, Dña. Anastasia María Calero Bravo, mediante la cual se aprueban los criterios objetivos de valoración para la baremación de las solicitudes que se presenten dentro de la presente convocatoria.

Dada cuenta también de la Retención de Crédito Pendiente de Utilización por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Pozoblanco de la cantidad de 10.000,00 € de la partida presupuestaria 2320 48000, Subvenciones de la Concejalía de Mayores.

Y dada cuenta, igualmente, del informe propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento de Pozoblanco aprobando las bases para la convocatoria de las Subvenciones de la Concejalía de Mayores en la modalidad de concurrencia competitiva.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la **convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Mayores para el año 2025** mediante el Régimen **de concurrencia competitiva**, y proceder a su publicación en la BDNS y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones objeto de la Ordenanza anteriormente mencionada.

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad, entre otras, la de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social y **consolidar el movimiento asociativo pozoalbense**, estableciendo una línea de apoyo para el desarrollo de sus programas o actividades.

Segundo: Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán presentarse en el plazo y forma que se determinará en el anuncio de dicha convocatoria, y conforme al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Incorporándose al anuncio

Código seguro de verificación (CSV):

DBBD A3BC 40BC 48B1 1CB5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-05-2025



DBBDA3BC40BC48B11CB5

Num. Resolución:
2025/00002220

Insertado el:
19-05-2025

de convocatoria la **Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones, así como el modelo de solicitud donde se relaciona la documentación a aportar (Anexo I), declaración responsable (Anexo II) y el Certificado de Documentación ya presentada ante este Ayuntamiento (Anexo III) para el supuesto de que no hayan sufrido modificaciones. El resto de la documentación que aparece reflejada en el Anexo I de Solicitud será de obligatoria presentación para la participación en la presente Convocatoria.**

Tercero: La concesión de subvenciones se hará con cargo a las partida y consignación presupuestaria que a continuación se detalla, conforme a lo establecido en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2025.

CONCEJALÍA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO DISPONIBLE
Mayores	2320 48000	10.000,00 €

Cuarto: El plazo para presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la **publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa publicación en la BDNS.**

Quinto: La presentación de la solicitud se hará utilizando los **modelos oficiales** que acompañan a la convocatoria (Anexo I, Anexo II y Anexo III), y **se llevará a cabo únicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco utilizando el certificado digital del colectivo solicitante**, no aceptándose aquellas solicitudes que se presenten a través del Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco o las que utilicen un certificado digital que no sea el del colectivo solicitante.

Sexto: El **Órgano Instructor será la Mesa de Instrucción**, competente para instruir y realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, y que estará **integrada del siguiente modo:**

- Concejala Delegada de Mayores, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- Un/a representante de cada grupo político.
- Un/a Técnico/a del Departamento de Secretaría.
- Un/a Técnico/a del Departamento de Intervención.
- Un/a Técnico/a del Departamento de Subvenciones.
- Los/as Técnicos/as que la Presidenta considere necesarios de la Concejalía de Mayores.

Siendo el **Órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia**, y el **plazo máximo de resolución del procedimiento de 6 meses**, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, plazo que se computará a partir del anuncio de la convocatoria, emitiéndose la **notificación de dicha resolución dentro de este plazo**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

DBBD A3BC 40BC 48B1 1CB5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-05-2025



DBBDA3BC40BC48B11CB5

Num. Resolución:

2025/00002220

Insertado el:

19-05-2025

Séptimo: Los **requisitos** necesarios que deberán reunir los/las **beneficiarios/as** para la obtención de la subvención son los establecidos en el **artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones**, en función y acordes con la finalidad regulada en el resuelto primero de esta convocatoria.

Octavo: Se incorpora a la presente convocatoria, la propuesta de la **Concejalía de Mayores en la cual están incluidos los criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de la subvención**, en base a los cuales se baremarán los proyectos presentados y se concederán, si procede, las correspondientes subvenciones.

Noveno: No será compatible la concesión de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento con las recibidas por cualesquiera otras de otras Administraciones para la misma actividad o proyecto. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Décimo: Justificación: Tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, todo ello conforme a lo establecido en el capítulo IV de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades sujetas a subvención, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2025, debiendo presentar **tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad financiada por la subvención, y debiendo justificarse cada una de las partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detraído de la subvención finalmente concedida.** Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones. La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud.

El **incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención** en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de **poder conllevar aparejada alguna otra sanción** de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones..

Undécimo: La cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por el beneficiario. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, a cuenta, por importe del 75 % del total, que se hará efectivo una vez sea concedida la subvención por el órgano competente. Justificado el 100% de las actividades subvencionadas, se procederá al pago del 25% restante.

Código seguro de verificación (CSV):

DBBD A3BC 40BC 48B1 1CB5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-05-2025



DBBDA3BC40BC48B11CB5

Num. Resolución:
2025/00002220

Insertado el:
19-05-2025

Duodécimo: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

EL ALCALDE,

Código seguro de verificación (CSV):

DBBD A3BC 40BC 48B1 1CB5



DBBDA3BC40BC48B11CB5

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-05-2025

Num. Resolución:

2025/00002220

Insertado el:

19-05-2025